



ANUNCIO RECTIFICACIÓN DE ERROR

DILIGENCIA para hacer constar que se ha advertido la existencia de un error material, por inclusión, en el PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL FERIA Y FIESTAS DE MONESTERIO 2024.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

Donde DICE:

" Dicha proposición se presentará en **SOBRE CERRADO** con el lema "**PROPOSICIÓN PARA SER ADJUDICATARIO PARA LA INSTALACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL FERIA Y FIESTAS DE MONESTERIO 2024**, en el que se incorporará, además, la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.
- b. Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.
- c. Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación.
- d. Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido, en su caso, a la sociedad a la que se representa.
- e. Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.
- f. Fotocopia del I.A.E. o declaración censal de alta en la actividad económica correspondiente.
- g. Certificado emitido por el Ayuntamiento de Monesterio de no tener pendiente deudas con esta Entidad, ya sean de carácter tributario o no.
- h. Justificante de haber hecho efectivo el importe de la garantía provisional.
- i. Copia seguro de Responsabilidad civil por importe mínimo de 250.000,00 € que cubra daños al dominio público y a terceros con el recibo de pago que acredite estar vigente en las fechas de celebración de las fiestas.
- j. Propuesta de servicio: personal adscrito a la caseta (con definición de las funciones), cocina, horarios, carta, precios de bebidas y comidas, etc...
- k. Acreditación de la experiencia en el tipo de actividad objeto del contrato."

DEBE DECIR:

" Dicha proposición se presentará en **SOBRE CERRADO** con el lema "**PROPOSICIÓN PARA SER ADJUDICATARIO PARA LA INSTALACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL FERIA Y FIESTAS DE MONESTERIO 2024**, en el que se incorporará, además, la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.
- b. Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.
- c. Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación.
- d. Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido, en su caso, a la sociedad a la que se representa.
- e. Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.
- f. Fotocopia del I.A.E. o declaración censal de alta en la actividad económica correspondiente.
- g. Certificado emitido por el Ayuntamiento de Monesterio de no tener pendiente deudas con esta Entidad, ya sean de carácter tributario o no.
- h. Justificante de haber hecho efectivo el importe de la garantía provisional.
- i. Propuesta de servicio: personal adscrito a la caseta (con definición de las funciones), cocina, horarios, carta, precios de bebidas y comidas, etc...
- j. Acreditación de la experiencia en el tipo de actividad objeto del contrato."

Este error no afecta a ninguna otra de las estipulaciones del Pliego, así como tampoco a los plazos de presentación de propuestas.

Lo que se hace público, a los efectos que procedan.

Monesterio, a fecha de firma digital
El Secretario

Don Santiago Paz de Castro

documento firmado electrónicamente



PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL FERIA Y FIESTAS DE MONESTERIO 2024

CLÁUSULA 1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Se trata de la autorización temporal para el uso privativo normal de parcela de dominio público para la instalación y explotación de barra de la caseta municipal con ocasión del desarrollo de la Feria y Fiestas de Monesterio 2024.

Para la tramitación de autorizaciones para la ocupación temporal de los terrenos de dominio público se estará a lo dispuesto en las presentes bases, así como a la siguiente normativa:

- Los artículos 74 a 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las presentes bases revestirán carácter contractual. Las autorizaciones se ajustarán al contenido de las presentes bases.

El desconocimiento de las presentes bases o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al autorizado de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán las bases, en las que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

Asimismo, la autorización que se conceda tendrá una duración limitada y no darán lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Monesterio en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego el definir las condiciones, económicas-administrativas, y procedimiento a seguir para la concesión, mediante concurso, de la licencia del uso privativo normal para la instalación y explotación de la barra de la caseta municipal para la dispensación de bebidas y comidas durante las FERIA Y FIESTAS DE MONESTERIO 2024 a celebrar entre los días del 4 al 8 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

CLÁUSULA 3. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS), más el IVA legalmente aplicable. Este tipo supone el importe mínimo de adjudicación, pudiendo ser mejorado al alza.



CLÁUSULA 4. CASETA MUNICIPAL Y BARRA

La caseta municipal, de dimensiones aproximadas 50 x 25 m.l., será el lugar donde se desarrollen gran parte de los actos oficiales de la feria y fiestas locales. En el lugar prefijado por la Administración, el adjudicatario instalará a su costa la barra para el desarrollo de la actividad. En caso de que los adjudicatarios quisieran ocupar espacio adicional para el montaje de elementos estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, se permitirá dicha ocupación siempre que exista espacio para ello y correrá a costa del adjudicatario. Dicha ocupación deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Monesterio.

CLÁUSULA 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se extiende desde la adjudicación del mismo y hasta la finalización de la feria.

CLÁUSULA 6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá comprometerse a la prestación del servicio comprometido en la propuesta presentada y que haya servido de base para la adjudicación.

El adjudicatario deberá mantener abierta y en servicio la caseta durante todos los días de feria (del 4 al 8 de septiembre de 2024, ambos inclusive).

En la prestación del servicio se deberá atender a la concepción común de la "caseta municipal", orientada principalmente a la dispensación de comida y bebida, con especial refuerzo del servicio en los momentos en que se celebren actos oficiales en la caseta.

CLÁUSULA 7. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La garantía provisional exigida para tomar parte en el presente concurso es de 200,00 € (DOSCIENTOS EUROS) que deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta de Ibercaja nº IBAN ES83 2085 4525 4303 3068 9096.

La garantía definitiva tendrá el mismo importe, siendo por tanto retenida esa cantidad de la garantía provisional en el caso del adjudicatario, pasando a constituir la garantía definitiva.

Este importe garantizará el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario y será inmediatamente devuelto, si procede, una finalizada la feria.

CLÁUSULA 8. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El total del precio del contrato deberá hacerse efectivo directamente en la Tesorería Municipal, o bien mediante ingreso en la cuenta con código IBAN ES60 2085 4525 4103 3020 6645, de IBERCAJA, en el plazo máximo de tres días naturales a partir de la comunicación de la adjudicación.

CLÁUSULA 9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- **Propuesta de servicio: Máximo de 40 puntos.** Para la adjudicación de puntos se tendrán en cuenta aspectos como los siguientes: personal adscrito a la caseta (con definición de las funciones), cocina, horarios, carta, precios de bebidas y comidas, etc...
- **Experiencia en este tipo de actividad: Máximo de 20 puntos.** Se tendrá en cuenta la experiencia del licitador en el desarrollo específico de este mismo



tipo de actividades, considerándose en la valoración la calidad de estos servicios (desde óptima a deficiente).

- **Precio: Máximo de 40 puntos.** Se valorará adjudicándose la totalidad de los puntos al licitador que oferte la cantidad más alta, puntuando el resto de las empresas de forma proporcional, mediante la siguiente formula:

$$A=(B*C)/D$$

Siendo:

- A: Puntuación
- B: Puntuación máxima
- C: Cantidad ofertada
- D: Cantidad de la oferta más alta

CLÁUSULA 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Alta IAE
- Hallarse al corriente de sus obligaciones, ya sean de carácter tributario o no, tributario, con el Ayuntamiento de Monesterio,
- Seguro de Responsabilidad civil por importe mínimo de 250.000,00 € vigente durante las fechas de autorización.

CLÁUSULA 11. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en días hábiles de **9:00 a 14:00 horas, hasta el día 16 de agosto de 2024**, por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado.

La proposición para tomar parte en el concurso se ajustará al siguiente modelo (PROPOSICIÓN):

*"D/Dª....., mayor de edad, con D.N.I....., actuando en nombre propio o en representación de....., con C.I.F....., y domicilio en....., SOLICITO la participación en el concurso para la instalación y explotación de la CASETA MUNICIPAL durante la celebración de la FERIA Y FIESTAS DE MONESTERIO 2024, a celebrar los días del 4 al 8 de septiembre de 2024, comprometiéndome a prestar el servicio con arreglo al Pliego regulador del procedimiento (que acepta íntegramente) y a la propuesta presentada al concurso, por el precio de ___ euros (letra y número), más el IVA legalmente aplicable.
Fecha y firma."*

Dicha proposición se presentará en **SOBRE CERRADO** con el lema **"PROPOSICIÓN PARA SER ADJUDICATARIO PARA LA INSTALACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL FERIA Y FIESTAS DE MONESTERIO 2024**, en el que se incorporará, además, la siguiente documentación:



- a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.
- b. Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.
- c. Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación.
- d. Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido, en su caso, a la sociedad a la que se representa.
- e. Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.
- f. Fotocopia del I.A.E. o declaración censal de alta en la actividad económica correspondiente.
- g. Certificado emitido por el Ayuntamiento de Monesterio de no tener pendiente deudas con esta Entidad, ya sean de carácter tributario o no.
- h. Justificante de haber hecho efectivo el importe de la garantía provisional.
- i. Copia seguro de Responsabilidad civil por importe mínimo de 250.000,00 € que cubra daños al dominio público y a terceros con el recibo de pago que acredite estar vigente en las fechas de celebración de las fiestas.
- j. Propuesta de servicio: personal adscrito a la caseta (con definición de las funciones), cocina, horarios, carta, precios de bebidas y comidas, etc...
- k. Acreditación de la experiencia en el tipo de actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA 12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será la legalmente constituida por la Corporación Municipal y se reunirá el día **19 de agosto de 2024** a las **12:00 horas**. De no poder reunirse la Mesa en dicha fecha por cuestiones de quórum, se comunicará a los licitadores con indicación de la nueva fecha y hora de reunión.

Una vez reunida, procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará la oportuna propuesta al Órgano de Contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados.

El acto de apertura de propuestas será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial (C/ Templarios, 17 de Monesterio).

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación atendiendo a los criterios señalados en este pliego.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA 13. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación (Alcalde-Presidente) dictará, inmediatamente después de recibir la propuesta de la Mesa de Contratación, Decreto de adjudicación del contrato, que será notificada a todos los licitadores.



CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

A) Son **Obligaciones del Adjudicatario** las siguientes:

1. Satisfacer el precio de adjudicación del concurso.
2. Estar dado de alta en el I.A.E. correspondiente.
3. Cumplir de forma escrupulosa con la legislación en materia laboral y de Seguridad Social para con todos los trabajadores de la caseta.
4. Explotar de forma directa la caseta, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del contrato.
5. Mantener durante todo el periodo de duración del contrato las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
6. Poseer todas las autorizaciones y permisos que la legislación vigente exige en materia de seguridad, salud e higiene y en especial las autorizaciones administrativas/carne de manipulación de alimentos de todos los trabajadores de la caseta que manipulen, transformen o vayan a responsabilizarse del tratamiento de alimentos.
7. Correrá a su cuenta y riesgo con todos los gastos que puedan llevar consigo el ejercicio de la actividad.
8. Será por cuenta del adjudicatario todo lo necesario para el ejercicio de la actividad, incluida la instalación de barras, neveras, etc...
9. Será por cuenta del adjudicatario la instalación de mesas y sillas necesarias para la adecuada prestación del servicio tanto en el interior como en el exterior de la caseta municipal.
10. Atenerse a la prestación del servicio comprometido con la presentación de la propuesta. No se admitirán servicios que no se ajusten a la común concepción de "caseta municipal", orientada principalmente a la dispensación de comida y bebida, con especial refuerzo del servicio en los momentos en que se celebren actos oficiales en la caseta.
11. Correrá con la responsabilidad de los posibles daños que pudieran originarse en las personas o en los bienes por causas imputables a su actividad, debiendo formalizar a tal efecto una póliza de seguro de daños materiales y seguro de responsabilidad civil durante la ejecución del contrato, que cubra daños a terceros y a las instalaciones, por una cuantía mínima de 250.000 euros.
12. Mantener el buen trato con los usuarios del servicio.
13. Respetar y acatar las instrucciones que para el buen desenvolvimiento de la actividad, le sean dadas por el Ayuntamiento, bien a través de los Concejales o Alcalde o bien a través de la Policía Local.
14. Deberá tener permanentemente expuesta en lugar visible la lista de precios.
15. Deberá tener, en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, antes de la finalización del contrato, un ejemplar de las hojas reclamaciones.
16. Efectuar a su costa al término del contrato, y cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

B) Son **Derechos del Adjudicatario** los siguientes:

1. La explotación en exclusiva de la caseta municipal durante los días del 4 al 8 de septiembre de 2024, ambos inclusive.



2. Ser respetado por la Administración en el aprovechamiento de la caseta municipal, siempre y cuando cumpla con las prescripciones del presente Pliego.

CLÁUSULA 15. RESCISIÓN POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL.

La Administración se reserva la posibilidad de rescindir la adjudicación si por motivos de interés público o social así lo creyera necesario. En estos casos siempre deberá ser oído el adjudicatario y ser motivada la causa.

Esta rescisión no dará derecho a indemnización de ningún tipo salvo la devolución de las cantidades que hubieran sido abonadas por el adjudicatario.

CLÁUSULA 16. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones que pudieran cometer los adjudicatarios se clasifican en LEVES Y GRAVES.

A. Son **infracciones leves**:

1. El mal trato con los usuarios de la actividad.
2. La desobediencia de los Decretos de la Alcaldía relativa al servicio gestionado.
3. El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

La comisión de alguna de las infracciones consideradas como LEVES llevará consigo la imposición de una multa de 30 € a 300 €.

B. Son **infracciones graves**:

1. La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se considera como reincidencia la comisión de más de dos infracciones leves.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario.
3. El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto el presente pliego.
4. El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.

La comisión de algunas de las infracciones consideradas como GRAVES llevará aparejada la RESCISIÓN de la adjudicación.

CLÁUSULA 17. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

Doña Dolores Vargas Villalba
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monesterio

*** Documento firmado electrónicamente ***

